

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 35

Fecha: 07/12/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320150038500	ACCION CONTRACTUAL	OSCAR JAIME RESTREPO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto admite reforma o sustitución de demanda Admite reforma y adición de la demanda, ordena notificar, ordena correr traslado de la reforma y adición, requiere a la parte demandante para que remita copia del escrito de reforma a la parte demandada y a la señora Procuradora Judicial procuraduria169@gmail.com(..) Lo anterior debe acreditarlo al correo memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...)	04/12/2020	
05001333300320160026800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ISABEL MESA YEPES	ESE METROSALUD	Auto que resuelve CORREGIR el numeral QUINTO de la parte resolutive de la Sentencia No. 044 del 14 de septiembre de 2020, el cual quedará en los siguientes términos: "QUINTO: CONDENAR a la demandada a pagar a la señora MARIA ISABEL MESA YEPES, la suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y siete mil veinticinco pesos con noventa y cinco centavos (45.237.025,95), por los conceptos salariales y de prestaciones señalados en la parte motiva".	04/12/2020	
05001333300320160088100	ACCION CONTRACTUAL	JAIRO DE JESUS CARDONA YEPES	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DEL ABURRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Convoca a audiencia inicial el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL. (...)	04/12/2020	
05001333300320170002600	Conexo	LUZ MARINA MARQUEZ ESCUDERO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 29 de julio de 2020, que declaró MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia dictada el 25 de mayo de 2018.	04/12/2020	
05001333300320170002600	Conexo	LUZ MARINA MARQUEZ ESCUDERO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 29 de julio de 2020, que declaró MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia dictada el 25 de mayo de 2018.	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320170050600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY ZAPATA ESTRADA	COOPERATIVA INTEGRAL	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 22 de septiembre de 2020, que declaró REVOCAR PARCIALMENTE la decisión tomada en la audiencia inicial del 21 de agosto de 2019 por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Medellín, en el sentido de declarar probada la excepción de inepta demanda por falta del requisito de conciliación extrajudicial y CONFIRMAR la decisión de no declarar probada la excepción de caducidad, y declarar probada la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales porque no se demandó el acto administrativo contenido en la respuesta del 21 de enero de 2013 y como consecuencia se declara terminado el proceso. NOTIFÍQUESE	04/12/2020	
05001333300320170050600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY ZAPATA ESTRADA	ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 22 de septiembre de 2020, que declaró REVOCAR PARCIALMENTE la decisión tomada en la audiencia inicial del 21 de agosto de 2019 por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Medellín, en el sentido de declarar probada la excepción de inepta demanda por falta del requisito de conciliación extrajudicial y CONFIRMAR la decisión de no declarar probada la excepción de caducidad, y declarar probada la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales porque no se demandó el acto administrativo contenido en la respuesta del 21 de enero de 2013 y como consecuencia se declara terminado el proceso. NOTIFÍQUESE	04/12/2020	
05001333300320190003400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONEL ANCIZAR DUQUE HOYOS	COLPENSIONES	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190010300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALEJANDRO URBINA	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	<p>Auto termina proceso por Excepciones Previas Ajusta trámite de proceso a Dec. 806/20. SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA – POR TERRITORIO, del Juzgado para conocer del proceso, propuesta por la parte demandada.</p> <p>TERCERO: Estimar que el competente -por territorio- para continuar con el trámite del proceso es el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE GIRARDOT- con sede en el municipio de GIRARDOT - CUNDINAMARCA.</p> <p>CUARTO. DISPONER que, por la Secretaría el Juzgado, se remita el expediente al competente, por medio de la Oficina de Apoyo Judicial, a la mayor brevedad posible.</p> <p>QUINTO. CANCELAR la audiencia inicial programada en este proceso, por innecesaria. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito a los apoderados y a la señora Procurador Judicial. (...)</p>	04/12/2020	
05001333300320190029500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	OSCAR DARIO GOMEZ MOLINA	<p>Auto que ordena requerir 1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR LOS ACTOS a que hace referencia el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, que son necesarios para continuar (...) 2. ADVERTIR a la parte demandante que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA. (...) 2. ADVERTIR a la parte demandante que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.</p>	04/12/2020	
05001333300320190034800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDELMIRA RODRIGUEZ GALVIS	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.</p> <p>El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.</p> <p>Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190038900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA ROLDAN DE GUTIERREZ	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA que presentaron el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE y el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA (en liquidación). 2. CITAR al proceso a la CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS- SAS "SAVIA SALUD EPS", para que intervengan en calidad de LLAMADAS EN GARANTÍA y se hagan parte en el proceso de la referencia. (...9 ordena notificar (...)) 4. REQUERIR a los apoderados del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE y del CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA (en liquidación)- para que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 remitan a las llamadas en garantía por medio electrónico: copia de la demanda y sus anexos, de los llamamientos en garantía y sus anexos, escritos de subsanación y sus anexos y del presente auto; además, allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente. (...))5. Advierte a las notificadas que el término de traslado comenzará a correr al vencimiento del término	04/12/2020	
05001333300320190038900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA ROLDAN DE GUTIERREZ	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-MPIO SANTA ROSA DE OSOS	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA que presentaron el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE y el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA (en liquidación). 2. CITAR al proceso a la CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS- SAS "SAVIA SALUD EPS", para que intervengan en calidad de LLAMADAS EN GARANTÍA y se hagan parte en el proceso de la referencia. (...9 ordena notificar (...)) 4. REQUERIR a los apoderados del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE y del CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA (en liquidación)- para que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 remitan a las llamadas en garantía por medio electrónico: copia de la demanda y sus anexos, de los llamamientos en garantía y sus anexos, escritos de subsanación y sus anexos y del presente auto; además, allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente. (...))5. Advierte a las notificadas que el término de traslado comenzará a correr al vencimiento del término	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190038900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA ROLDAN DE GUTIERREZ	CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA CIMA	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA que presentaron el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE y el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA (en liquidación). 2. CITAR al proceso a la CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS- SAS "SAVIA SALUD EPS", para que intervengan en calidad de LLAMADAS EN GARANTÍA y se hagan parte en el proceso de la referencia. (...9 ordena notificar (...) 4. REQUERIR a los apoderados del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE y del CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA (en liquidación)- para que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 remitan a las llamadas en garantía por medio electrónico: copia de la demanda y sus anexos, de los llamamientos en garantía y sus anexos, escritos de subsanación y sus anexos y del presente auto; además, allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente. (...)5. Advierte a las notificadas que el término de traslado comenzará a correr al vencimiento del término	04/12/2020	
05001333300320190041100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PAULO ANDRES GALVIS SEPULVEDA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que ordena requerir En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que remita copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio a la señora Procuradora Judicial 169 para Asuntos Administrativos, al correo electrónico procuraduria169@gmail.com . Lo anterior será acreditado ante el Juzgado a través de memorial remitido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/12/2020	
05001333300320190041100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PAULO ANDRES GALVIS SEPULVEDA	AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Auto que ordena requerir En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que remita copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio a la señora Procuradora Judicial 169 para Asuntos Administrativos, al correo electrónico procuraduria169@gmail.com . Lo anterior será acreditado ante el Juzgado a través de memorial remitido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190041100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PAULO ANDRES GALVIS SEPULVEDA	NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que remita copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio a la señora Procuradora Judicial 169 para Asuntos Administrativos, al correo electrónico procuraduria169@gmail.com.</p> <p>Lo anterior será acreditado ante el Juzgado a través de memorial remitido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	04/12/2020	
05001333300320190041100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PAULO ANDRES GALVIS SEPULVEDA	AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que remita copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio a la señora Procuradora Judicial 169 para Asuntos Administrativos, al correo electrónico procuraduria169@gmail.com.</p> <p>Lo anterior será acreditado ante el Juzgado a través de memorial remitido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	04/12/2020	
05001333300320200002100	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA	ALCALDIA DE BELLO-RIA DE GOBIERNO-INSPECCION DE CONTROL URBANO	<p>Auto que resuelve</p> <p>RECHAZA SOLICITUD DEL DEMANDANTE MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO POR IMPROCEDENTE</p>	04/12/2020	
05001333300320200014800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto termina proceso por Desistimiento</p> <p>1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA que se presentó en el proceso de la referencia.</p> <p>2. En consecuencia se declara terminado el proceso que en ejercicio de la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL promovió GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG.</p> <p>3. No se condena en costas a la parte demandante.</p> <p>4. Se dispone el ARCHIVO del expediente.</p>	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200015000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAMELA CRISTINA LOPEZ OTERO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto termina proceso por Desistimiento</p> <p>1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA que se presentó en el proceso de la referencia.</p> <p>2. En consecuencia se declara terminado el proceso que en ejercicio de la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL promovió PAMELA CRISTINA LOPEZ OTERO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG.</p> <p>3. No se condena en costas a la parte demandante.</p> <p>4. Se dispone el ARCHIVO del expediente.</p>	04/12/2020	
05001333300320200016900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FELIX ANTONIO VARGAS DAVILA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.</p>	04/12/2020	
05001333300320200016900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FELIX ANTONIO VARGAS DAVILA	NACION RAMA JUDICIAL	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.</p>	04/12/2020	
05001333300320200017500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	MARIO DE JESUS HERRERA ZULUAGA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Admite demanda, ordena notificar personalmente. Orden avincular a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.S., (..) (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.</p>	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200017500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	MARIO DE JESUS HERRERA ZULUAGA	Auto Traslado 1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- mediante apoderado judicial, en el proceso de la referencia. 2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que el demandado y la entidad vinculada se pronuncien sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.3. Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda. 4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone las partes para pronunciarse sobre la medida. 5. Contra esta decisión no procede recurso alguno.	04/12/2020	
05001333300320200022700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS ALFONSO RODAS OSSA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200022700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS ALFONSO RODAS OSSA	MINISTERIO DE JUSTICA Y EL DERECHO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200022700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS ALFONSO RODAS OSSA	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200022800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE IGNACIO VELEZ MURILLO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200022800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE IGNACIO VELEZ MURILLO	MINISTERIO DE JUSTICA Y EL DERECHO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200022800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE IGNACIO VELEZ MURILLO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200023000	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	EUSEBIO ANTONIO RUIZ MARTINEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto rechazando In-Limine el Recurso 1. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN que interpuso el demandante contra el auto por medio del cual se rechazó la demanda, por IMPROCEDENTE. 2. En firme esta decisión se dispone el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.	04/12/2020	
05001333300320200025200	ACCION CONTRACTUAL	FERRO INDUSTRIAS DEL PACIFICO S.A.S.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Auto inadmitiendo la demanda Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 170 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda. (...)	04/12/2020	
05001333300320200029900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. (...) Ordena vincular a LUIS ANTONIUO GIRALDO RINCÓN y a PRODUCTOS ANTIOQUEÑOS DE LATEX SAS, representada legalmetne por LUIS FELIPE CASTO SALAZAR (...)	04/12/2020	
05001333300320200030500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BENITO ANTONIO SUAREZ CLEMENTE	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200030500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BENITO ANTONIO SUAREZ CLEMENTE	NACION- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200030500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BENITO ANTONIO SUAREZ CLEMENTE	NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200030600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NORELIA GUTIERREZ LOPERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. (...)	04/12/2020	
05001333300320200030700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA DEL SOCORRO CARVAJAL PRECIADO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. (...)	04/12/2020	
05001333300320200030800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA LUCIA MEJIA GARCIA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	04/12/2020	
05001333300320200030900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIA ISABEL GARCES JIMENEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar personalmente (...) Advierte a notificadas (...) Requiere a apoderado de la parte demandante (...) reconoce Personería a representante de la parte actora. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.l	04/12/2020	
05001333300320200032700	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	NODINSON AYRTON DIAZ ATEHORTUA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MONTERIA	Auto rechazando in limine la demanda 1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve el señor NODINSON AYRTON DIAZ ATEHORTUA contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE MOVILIDAD. 2. ARCHIVAR las diligencias.	04/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

07/12/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)